




Ministerio de Educación

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PRINI I)" – COMPONENTE II "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN INICIAL"

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Doctor Nicolás TROTTA, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, con domicilio legal en la Av. del Libertador San Martín N° 750 -Centro Cívico- Piso 2° , CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, representado en este acto por su titular Licenciado Felipe DE LOS RÍOS, en adelante la "JURISDICCION", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en adelante el "CONVENIO" para la ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial – PRINI I – Componente II Mejoramiento del desempeño del sistema educativo en la educación inicial", en adelante el "PROGRAMA", financiado por el Contrato de Préstamo N°4229/OC-AR de fecha 31 de octubre de 2017, su modificación N°1 de fecha 15 de julio de 2019, y su modificación N°2 acordada en el Ayuda Memoria realizada del 2 al 4 de Junio de 2020 y registrada bajo el Nro. DocuSign Envelope ID: EAB7F9FD-D163-4A50-8B19-19CD92076FE3, en adelante el "CONTRATO", suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en adelante el "BANCO", y la REPÚBLICA ARGENTINA en adelante el "PRESTATARIO", a ser ejecutado por el "MINISTERIO" en las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCION se comprometen a:


Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN




Ministerio de Educación

- a) Dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación Nro. 26.206, la Ley de Educación Técnica Nro. 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo Nro. 26.075.
- b) Desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROGRAMA en el marco de la legislación vigente en materia de educación.
- c) Ejecutar el PROGRAMA conforme a lo estipulado en el CONTRATO suscripto entre el PRESTATARIO y el BANCO, como así también lo indicado en el Reglamento Operativo del PROGRAMA, sus anexos y modificatorios en adelante "ROP", (IF-2020-52007486-APN-DGPYPSYEME#MECCYT), los cuales se adjuntan al presente CONVENIO y están disponibles en el link <https://www.argentina.gob.ar/educacion/transparencia/programas-proyectos/prini-i/normativa>. Asimismo, la JURISDICCIÓN acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos del mismo y que el CONTRATO y toda normativa que de él se desprende tiene primacía sobre las normas y procedimientos locales, sean estos nacionales o jurisdiccionales.
- d) LAS PARTES acuerdan que el MINISTERIO realizará la ejecución del PROGRAMA de manera centralizada, habiéndose definido las responsabilidades de cada parte en el ROP. La modalidad descentralizada podrá ser definida si así lo determinara el MINISTERIO en cuyo caso se detallarán los procedimientos en un todo de acuerdo con las políticas del BANCO y la Resolución Ministerial N°1304/13, sus modificatorias y complementarias.
- e) Respecto al procedimiento de adquisiciones para las Obras de Infraestructura, LAS PARTES acuerdan que será válido el método de "Comparación de Precios", debiendo cumplimentar todas las etapas según se detalla en el Anexo I del ROP, y debiendo garantizar una amplia convocatoria, en la cual no solo se invitará a las empresas, sino también se harán las publicaciones correspondientes.

Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones:

SEGUNDA: Son obligaciones del MINISTERIO:



Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN




Ministerio de Educación

- a) Financiar las obras de los proyectos y cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan, acorde a las estipulaciones del ROP y a la cláusula PRIMERA d) del CONVENIO.
- b) Una vez concluidas las obras, transferir los edificios escolares a la "JURISDICCIÓN".
- c) Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y dar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del PROGRAMA en la JURISDICCIÓN.
- d) Garantizar que, por intermedio de la JURISDICCIÓN, se dé cumplimiento a las medidas que el BANCO pueda señalar para asegurar que los requerimientos ambientales y sociales comprendidos en el ROP y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, sean implementados adecuadamente.

TERCERA: Son obligaciones de la JURISDICCIÓN:

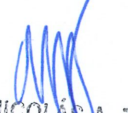
- a) Asegurar la correcta implementación de actividades del PROGRAMA bajo la responsabilidad de la JURISDICCIÓN, como así el correcto uso de los recursos asignados a las actividades correspondientes, según se establece en el CONTRATO y el ROP.
- b) Cumplir con todos los requerimientos de información solicitados por el MINISTERIO y/o el BANCO o Auditorías del PROGRAMA.
- c) Garantizar las acciones correspondientes, durante el transcurso de la ejecución de la obra, para designar y completar la Planta Orgánica Funcional Docente y No Docente y los trámites administrativos necesarios con el fin de asegurar el financiamiento de la operación del establecimiento a partir de la finalización y recepción provisoria de la obra.
- d) Suscribir *Convenios de Traspaso de las Obras y Equipamiento* que deberán ser entregados a los establecimientos educativos. En dichos Convenios se establecerá el compromiso de presentar un Plan General de Mantenimiento a medida que las escuelas se incorporen al patrimonio de la JURISDICCIÓN, así como a operar y mantener las inversiones respectivas de acuerdo con estándares aceptables, conforme lo dispuesto en el CONTRATO.


Dr. NICOLÁS A. TROCCHIA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

- e) Utilizar las obras y bienes financiados con recursos del PROGRAMA exclusivamente para los fines de su creación.
- f) Mantener la Unidad de Coordinación Provincial (UCP) de Infraestructura con niveles de dotación de recursos humanos, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para la MINISTERIO y el BANCO, de acuerdo a la reglamentación del PROGRAMA y mantenerla hasta la finalización total de las acciones financiadas para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente CONVENIO.
- g) Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del PROGRAMA.
- h) Identificar y verificar las condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución.
- i) Garantizar la titularidad dominial en cabeza de la "JURISDICCIÓN" de todo inmueble destinado a una obra, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos, permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Relevar sus condiciones físicas, realizar los estudios de suelo y de impacto ambiental pertinentes; y constatar a pie de terreno la factibilidad de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos, informando al MINISTERIO el resultado de tales relevamientos. En caso de inexistencia de nexos con la infraestructura existente, será obligación de la JURISDICCIÓN, a su exclusiva costa, realizar las obras que demande la conexión a dicha infraestructura, antes de la fecha de finalización de obra.
- j) Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
- k) Cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan, acorde al ROP y a la cláusula PRIMERA d) del CONVENIO.
- l) Ejecutar las obras de acuerdo con los criterios ambientales y sociales específicos incluidos en el ROP y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, a fin de que: (i) toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en el PROGRAMA sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos; y (ii) las



Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

acciones promovidas por el PROGRAMA no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas, patrimonio cultural, zonas ambientalmente frágiles o de alta riqueza ecológica.


- m) Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a las etapas del proyecto y ejecución de obra de los edificios de infraestructura educativa a realizar, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte del MINISTERIO, el BANCO o todo otro organismo de supervisión.
- n) Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la JURISDICCIÓN, quedará a consideración del MINISTERIO imponer la reducción de su cupo de participación en el PROGRAMA, pudiendo reasignar los fondos, teniendo en consideración el cumplimiento de las metas del CONTRATO.
- o) En caso de discrepancia entre las cláusulas del CONVENIO y las cláusulas del CONTRATO, éstas últimas prevalecerán.
- p) En caso de ser necesario, la JURISDICCIÓN dictará los actos administrativos necesarios para la ejecución del COMPONENTE II.

CUARTA: El presente CONVENIO para la ejecución del COMPONENTE II del PROGRAMA, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el CONTRATO, siendo renovable automáticamente por períodos iguales, en caso de renovación y/o prórroga del CONTRATO.

QUINTA: El MINISTERIO, a través de la Unidad Ejecutora Central del PROGRAMA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPPSE), podrá adoptar medidas frente a la JURISDICCIÓN, cuando la misma haya incumplido alguna de sus obligaciones en el marco del presente CONVENIO.

SEXTA: Las modificaciones que se efectúen al CONVENIO por mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y la JURISDICCIÓN, se formalizarán mediante la suscripción de Adendas al CONVENIO, previa no-objeción por parte del BANCO.

SÉPTIMA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente CONVENIO que no puedan ser dirimidas por entendimiento de LAS PARTES,



Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

serán sometidas a un comité de arbitraje -ad hoc- a solicitud de cualquiera de LAS PARTES. El fallo del comité de arbitraje será definitivo y LAS PARTES se obligarán a cumplirlo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los.....25.....días del mes de.....AGOSTO.....del año 2020.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE
LA PROVINCIA DE SAN JUAN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
NACIÓN

Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO DE ADHESION SAN JUAN PRINI I - EX-2020-47442289- -APN-
DGPYPSYEME#MECCYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.